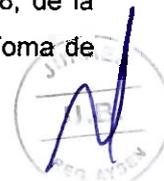




**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO CON LA ENTIDAD EJECUTORA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, EN
EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA
FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO 2019.**

RESOLUCION AFECTA N° 003
COYHAIQUE, **12 6 ABR. 2019**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 2607 del 10 de diciembre del 2018 que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2019; en la Resolución Exenta N° 29, de fecha 25 de febrero de 2019, que aprueba constitución y acta de acuerdos de las comisiones regionales del Programa Residencia Familiar Estudiantil y asigna el beneficio a los estudiantes que indica; en la Resolución Exenta N° 30 de fecha 25 de febrero de 2019, en la Resolución Exenta N°36, de fecha 01 de marzo de 2019, en la Resolución Exenta N°48 de fecha 15 de marzo de 2019 y en en la Resolución Exenta N°57 de fecha 28 de marzo de 2019; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; Resolución Exenta N°567/2019 que establece el orden de subrogancia designando a doña María Francisca Ortiz Oberg, como Directora(S) de JUNAEB Aysén y la Resolución Exenta N°569/2019 que le asigna funciones directivas; en la Resolución Afecta N°02 de fecha 18 de febrero de 2019 que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE** y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, JUNAEB aprobó, mediante la Resolución Exenta N° 2607, de 2018 de JUNAEB que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los programas de residencias proceso 2018-2019

3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 11 de enero del año 2019 un convenio con la entidad ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, el cual fue aprobado mediante Resolución Afecta N °02 de fecha 18 de febrero de 2019, que establece obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Aysén, comuna de Coyhaique.

4. Que, de conformidad a lo estipulado en el párrafo final de la cláusula cuarta del convenio antes referido, en el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial, la cual se funda en la cobertura promedia atendida del año inmediatamente anterior, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución afecta.

5. Que, esta Dirección Regional procedió a becar a estudiantes que cumplieran con los requisitos exigidos, cuyos respaldos se encuentran en la Resolución Exenta N° 30 de fecha 25 de febrero de 2019, en la Resolución Exenta N°36, de fecha 01 de marzo de 2019, en la Resolución Exenta N°48 de fecha 15 de marzo de 2019 y en la Resolución Exenta N°57 de fecha 28 de marzo de 2019.

6. Que, atendido lo antes expuesto resulta necesario proceder efectuar una modificación al convenio individualizado en el considerando tercero, para efectos de aumentar la cobertura referencial estipulada en el mismo, según se detalla a continuación:

Estipulado	Cobertura referencial		TOTAL
	Básica-media	Superior	
Convenio	129	47	176
Modificación convenio	129	49	178



7. Que, en la parte resolutive del presente acto administrativo se procederá a aprobar la modificación del convenio, suscrito con fecha 01 de abril del año 2019, en los términos antes descritos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrita, con fecha 01 de abril de 2019, entre esta la Dirección Regional y la entidad ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN
Y
ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**

En Coyhaique, a 01 de abril del año 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 60.908.000-0, representada legalmente por representada legalmente por su Directora (S) Regional doña **Cherie Diaz Contreras**, cédula nacional de identidad N°12.893.221-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales N°73 de la comuna y ciudad de Coyhaique, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, RUT 69.240.300-2 representada legalmente por su alcalde don **Alejandro Huata Canumán**, cédula de identidad N°9.818.826-8 ambos domiciliados para estos efectos en calle Francisco Bilbao N°357, de la ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 11 de enero del año 2019, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Aysén, el cual fue aprobado mediante por Resolución Afecta N°02, de fecha 18 de febrero de año 2019.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, y en virtud de lo establecido en el inciso segundo de la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en modificar la cantidad referencial de los estudiantes a atender, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de estudiantes según se detalla en la siguiente tabla:

Estipulado	Cobertura Referencial		TOTAL
	Básica-media	Superior	
Convenio vigente	129	47	176
Modificación convenio	129	49	178

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

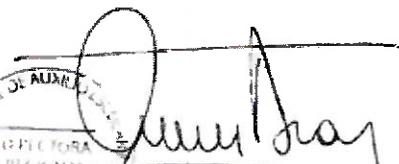


CUARTO: El presente instrumento entrara en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de Junaeb y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: La personería de don **ALEJANDRO HUALA CANUMÁN**, consta en fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016 y de Acta de Constitución del Honorable Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y la personería de doña **CHERIE DIAZ CONTRERAS** en su calidad de Directora (S) Regional de JUNAEB Región de Aysén de General Carlos Ibáñez del Campo, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en Resolución Exenta N°588/2019 que establece segundo orden de subrogancia designando a doña Charie Díaz Contreras, como Directora(S) de JUNAEB Aysén y la Resolución TRA N°173/72/2019, que encomienda funciones directivas de JUNAEB, que no se insertan por ser conocidas por las partes.

SEPTIMO: Para constancia, firman doña **CHERIE DIAZ CONTRERAS**, en representación de la Dirección Regional de JUNAEB de la región Aysén don **ALEJANDRO HUALA CANUMÁN** en representación de la entidad ejecutora Municipalidad de Coyhaique.

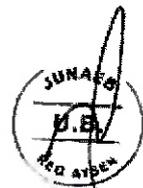


CHERIE DIAZ CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

2



ARTICULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroge la modificación de convenio que por este acto se aprueba, a la Partida 09, Capitulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem 01, Asignación, N°236, Glosa 05.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

TOMESE DE RAZON, ANOTESE Y COMUNÍQUESE,



MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG
DIRECTORA REGIONAL (S) DE AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MFOOMWAAO/lpsb

Distribución:

- Unidad de Becas
- Unidad de Finanzas
- Entidad Ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
- Oficina de Partes


TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

16 MAY 2018

CONTRALOR REGIONAL (S)
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN

